INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga a los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles condiciones especiales para la bonificación por retiro voluntario por el periodo que indica y una bonificación adicional.

BOLETÍN Nº 8.447-04

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de simple.

Cabe señalar que este proyecto de ley fue discutido por la Comisión en general y en particular, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala del Senado, según lo prevé el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento del Senado.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal concurrieron las siguientes personas:

De la Junta Nacional de Jardines Infantiles: la Vicepresidenta Ejecutiva, señora María Francisca Correa, y el Jefe de Comunicaciones, señor Tomás Urzúa.

De la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles: su Presidenta, señora Julia Requena y las dirigentes, señoras Magaly Lamata y Grinilda Bruna.

Del Ministerio de Educación: el Asesor, señor Raúl Figueroa.

De la Dirección de Presupuestos: el Subdirector de Racionalización y Función Pública, señor Hermann Von Gersdorff.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la Asesora, señorita Daniela Iglesias.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Luis Castro.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Von Baer: la Asesora, señora Constanza Hube.

De la oficina del Honorable Senadorseñor Cantero: el Asesor, señor Rolando Neira.

De la oficina del Honorable Senadorseñor Escalona: el Asesor, señor Felipe Barnechea.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

En lo sustantivo, el proyecto de ley de la referenciatiene por objetootorgar condiciones especiales respecto de los funcionarios y funcionarias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un periodo determinado, para la bonificación por retiro voluntario que contempla el título II de la ley N° 19.882. Asimismo, concede una bonificación adicional y compatibiliza los beneficios y requisitos establecidos con la ley N° 20.305, a los funcionarios de la referida institución.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.-Ley N° 17.301, de 1970, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.-Ley N° 19.882, de 2003, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica.

3.-Decreto Ley N° 3.500, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1980, que Establece Nuevo Sistema de Pensiones.

4.-Ley N° 20.305, de 2008, que Mejora Condiciones de Retiro de los Trabajadores del Sector Público con Bajas Tasas de Reemplazo de sus Pensiones.

II.ANTECEDENTES DE HECHO

Mensaje Presidencial.

El Mensaje Presidencialcon que se inicia este proyecto de ley sometido a conocimiento del Honorable Senado hace presente que los representantes de diferentes ámbitos del sector público han hecho ver su preocupación por las condiciones de egreso de aquellos funcionarios que, habiendo cumplido una larga trayectoria de entrega al servicio público, se preparan para pensionarse. Agrega que recogiendo esta inquietud, se dio inicio al

estudio de la situación que presentan los incentivos al retiro de los funcionarios públicos, acordándose así la instalación de diversas mesas de trabajo para abordar el tema, diferenciadas por sector.

En ese contexto, asevera, la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles tomó la decisión de avanzar en las negociaciones, alcanzándose un acuerdo con el Gobierno que se suscribió el día 6 de marzo de 2012. En este marco, nace esta iniciativa de ley que consagra un plan especial de retiro para los funcionarios de la referida institución y que se justifica, además, en la trascendental labor que ellos cumplen en la educación parvularia.

Específicamente, la propuesta de ley en estudio propone mejorar las condiciones del incentivo al retiro establecido en la ley N° 19.882 respecto de los funcionarios y funcionarias que se desempeñen de planta y a contrata en la Junta Nacional de Jardines Infantiles que, en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 30 de junio del año 2014, ambas fechas inclusive, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, si son mujeres, o 65, si son hombres, que cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria en los plazos que se establecen en este cuerpo normativo, y a más tardar el día 31 de marzo de 2015.

Las condiciones propuestas se traducen en que los beneficiarios tendrán derecho a percibir una bonificación equivalente a un mes de remuneración imponible por cada dos años de servicio, con un máximo de 11 meses,-siendo igual para hombres y mujeres- en que no se aplicarán para estos funcionarios la disminución de meses en la bonificación que dispone el artículo noveno de la ley N° 19.882, en que se modifican los plazos para presentar la renuncia y para el retiro efectivo del personal y en que para las mujeres que hubiesen cumplido 60 años desde la fecha de publicación de esta ley, podrán presentar la renuncia voluntaria a su cargo en cualquiera de los períodos establecidos dentro del plan.

Asimismo, el proyecto concede, por una sola vez, una bonificación adicional de cargo fiscal equivalente a la suma de 395 unidades de fomento para aquellos funcionarios y funcionarias que se desempeñen de planta y contrata en la Junta Nacional de Jardines Infantiles que perciban la bonificación por retiro de la ley N° 19.882 en las condiciones especiales que se establecen en este nuevo cuerpo normativo, que a la fecha de la renuncia tuvieren 20 o más años de servicio y que se encuentren afiliados al sistema de pensiones del decreto ley N° 3.500, de 1980, y que coticen o hayan cotizado, según corresponda, en dicho sistema.

Además, la iniciativa en estudio consagra, en ciertos casos, la compatibilidad de sus beneficios con aquellos establecidos por la ley N° 20.305.

Finalmente, este proyecto de ley contempla el otorgamiento de 25 cupos para aquellos funcionarios que al 31 de julio de 2010 ya

hubiesen cumplido 65 ó 60 años de edad, quienes podrán postular a la bonificación adicional que se consagra, si cumplen con los requisitos establecidos para su percepción.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Dando inicio análisis del proyecto de la referencia, la Comisión escuchó la exposición de la **Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, señora María Francisca Correa**, quien explicó los principales contenidos de la iniciativa de ley en estudio.Sobre el particular afirmó que el proyecto de ley en estudio nació de un acuerdo entre el Gobierno y la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles destinado a mejorar las condiciones de retiro de sus funcionarios. Agregó que, concretamente, la iniciativa de ley propone mejorar las condiciones del incentivo al retiro establecido en la ley N° 19.882 en los términos que se han descrito precedentemente y que beneficia a aquellos funcionarios que cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria en los plazos que se establecen en este cuerpo normativo. Acotó que ello se traduce en que la bonificación que contempla la ley N° 19.882, respecto de los funcionarios de la institución que encabeza, tendrá un máximo de 11 meses y será igual para hombres y mujeres.

Asimismo, añadió, la iniciativa concede, por una sola vez, una bonificación adicional de cargo fiscal equivalente a la suma de 395 unidades de fomento para aquellos funcionarios y funcionarias, en los términos que se han explicitado con anterioridad.

Destacó, además, que para aquellas personas que al 31 de julio de 2010 ya hubiesen cumplido los requisitos que se establecen en este cuerpo normativo, se contempla la posibilidad que puedan postular a la bonificación adicional anteriormente referida en la medida que cumplan las condiciones necesarias para su percepción. Al respecto, subrayó que se contempla para estos efectos un total de 25 cupos, los que se distribuyen en los períodos indicados. Aseveró que el número de cupos es suficiente para favorecer a las personas que se encuentran en dicha situación, toda vez que, de conformidad a los cálculos realizados, ellas serían solamente 12.

Tras explicar a grandes rasgos la iniciativa de ley, resaltó que los beneficios que ella contempla permitirán beneficiar a 1.093 mujeres y 28 hombres, personas que, en su mayoría, integran el estamento técnico de la institución. En efecto, precisó, se trata de 595 técnicos en atención de párvulos y 358 educadoras de párvulos.

Por último, hizo ver que para la institución que encabeza la aprobación de esta propuesta de ley es trascendental para reconocer, en cierta medida, la gran entrega que tanto las educadoras como las técnicos en atención de párvulos realizan en la formación de los niños de nuestro país, posibilitándoles condiciones de egreso que les permitan un merecido

descanso.Con todo, aseguró que para la Junta Nacional de Jardines Infantiles lo anterior conlleva la necesidad de reemplazar alrededor de 1.100 funcionarios que con dedicación y vocación se han abocado a la educación de los menores.

Enseguida, la Comisión escuchó los planteamientos de la **Presidenta de la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, señora Julia Requena**, quien señaló que con anterioridad, existía, respecto de los funcionarios de esta institución, un incentivo al retiro. Sin embargo, informó que éste terminó el año 2010 y que, a partir de esta fecha, se incorporó su demanda en las peticiones del reajuste de remuneraciones del sector público, cuestión que se logró el año pasado y desde esa fecha cada gremio ha debido negociar su propio incentivo al retiro.

Explicó que, para los funcionarios que representa, la aprobación del proyecto de ley en estudio resulta trascendental toda vez que les permitirá mejorar sus condiciones de egreso. Sobre el particular, puso de relieve que al interior de la institución existen funcionarios que han dedicado hasta 40 años de su vida a la formación de los niños y que sería de toda justicia posibilitarles los recursos necesarios que les aseguren tranquilidad a la hora de retirarse.Por las razones anteriormente consignadas, solicitó aprobar prontamente el proyecto presentado.

Concluida la presentación del proyecto de ley en estudio, el **Honorable Senador señor Cantero, Presidente de la Comisión**, ofreció la palabra a los integrantes de la instancia presentes en la sesión a fin que pudieran hacer ver sus planteamientos y formularan las inquietudes que estimaran oportunas sobre el particular.

La **Honorable Senadora señora Von Baer**dijo compartir el objetivo planteado en la iniciativa en estudio, ya que permitirá, en cierta forma, reconocer la trascendental labor que cumplen sus funcionarios en la formación de los niños. En efecto, acotó que en los primeros años de vida la educación es fundamental para los niños.

En atención a lo anterior, solicitó aprobar lo antes posible este proyecto. Por lo demás, resaltó que éste fue acordado entre los funcionarios y el Gobierno y, en consecuencia, no existirían razones para que el Senado se opusiera a ello.

Por su lado, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio,** aprovechó la oportunidad para consultar a la señora Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardinees Infantiles acerca del número de funcionarios que se desempeñan en la institución y las labores que ella cumple actualmente.

La **señora Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles**, deteniéndose en la interrogante formulada por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, señaló que la institución que encabeza lleva 42 años impartiendo educación parvularia a los niños y niñas del país. Agregó que

el referido servicio cuenta con presencia en las 15 regiones del país, incluyendo las islas de Juan Fernández y de Pascua, desempeñándose en él un total de 12 mil funcionarios, de los cuales el 93% son mujeres, alcanzando una matrícula de 173 mil niños.

Añadió que la institución que representa cumple la función de impartir educación parvularia a través de jardines infantiles de administración directa (alrededor de 1.000); de aquellos vía transferencia de fondos (1.500) y gracias a programas presenciales y semi-presenciales financiados, principalmente, por medio del Ministerio de Desarrollo Social que buscan impartir educación en las zonas rurales del país. Así, continuó, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, gracias a 3000 establecimientos educacionales, entrega educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias chilenas en su rol de educadoras.

Adicionalmente, recordó que a esta institución estatal le corresponde la labor de supervigilar la educación parvularia impartida en el país. Al respecto, acotó que el año 2012, se realizó una reestructuración sobre el particular de modo de fiscalizar la totalidad de los jardines infantiles de la red JUNJI como también aquellos particulares, tanto empadronados como no. Recordó que con anterioridad, en el caso de los jardines privados, se fiscalizaban sólo aquellos jardines empadronados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Además, resaltó que la institución que encabeza determina algunas políticas públicas respecto de la educación preescolar en conjunto con el Ministerio de Educación.

En la misma línea argumental, recalcó los esfuerzos de la institución para alcanzar mayores niveles de calidad en los establecimientos, independientemente si ellos son de administración directa o vía transferencia de fondos. Para ello, comentó, se incrementó el valor párvulo en un 28%.

En lo que respecta al tema presupuestario, destacó que el presupuesto del año en curso alcanzó los $ 250.000 millones, mientras que para el año 2013 se contempla un aumento de 19,3%, lo que supondrá $ 48.000 millones adicionales. Acotó que ellos se reflejarán en los aumentos de transferencia de fondos y en el aumento de la cobertura. Éste último aspecto, destacó, ha sido uno de los focos de la gestión que se realiza, ya que para entregar educación parvularia de calidad es indispensable generar la oportunidad para que los niños puedan asistirá los establecimientos. Aseguró que ello va en directo beneficio de los niños y niñas del país, pero también de las familias, al permitir a las madres seguir sus estudios o bien trabajar, generando, así, un ingreso adicional en sus hogares. Además, recalcó, es una oportunidad para el país, ya que la inversión en esta materia alcanza un alto retorno.

Por último, se detuvo en la situación del personal de la institución que representa. Al respecto, hizo presente que la ley de planta de la institución que encabeza, que es del año 1990, establece que sólo 2.000 funcionarios deben desempeñarse de planta, en circunstancias que en ella se desempeñan 12.000 funcionarios. En sintonía con lo anterior, hizo ver la necesidad de modificar la referida de la ley.

El **Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor Hermann Von Gersdorff**, en tanto, aseguró que el proyecto de ley cuenta, como se ha precisado precedentemente, con la aprobación de la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que, en consecuencia, ningún otro aspecto debiera incluirse a él, razón por la cual aseguró que el proyecto se encontraba en condiciones de ser aprobado.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Navarro**advirtió que el reemplazode 1.000 funcionarios que dejarán sus cargos como consecuencia del proyecto en estudio requerirá de un esfuerzo institucional importante. Además, agregó que el proceso podría adquirir ribetes traumáticos para los niños que están acostumbrados a relacionarse con determinadas educadoras y técnicos.

Establecido lo anterior, consultó si se les otorgaría a los funcionarios, una vez jubilados, la posibilidad de trabajar en los jardines infantiles. Precisó que ello sería una buena medida, habida consideración que el nuevo personal contratado no tendría la experiencia necesaria que supone impartir educación de calidad en los niños.

En relación con la planta de la referida institución, observó que tan sólo con 2.000 cupos para funcionarios de planta difícilmente el Gobierno podrá dar cumplimiento al compromiso contraído de aumentar la cobertura preescolar. Al respecto, aseguró que presentaría un proyecto de acuerdo a fin de aumentar el número de funcionarios que se desempeñan en la referida calidad jurídica, dando así mayor estabilidad al personal y posibilitando el cumplimiento del desafío anunciado.

En otro orden de consideraciones, preguntó cuántos jardines infantiles tiene la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dónde se encuentran emplazados, en qué condiciones se encontraban los inmuebles que sirven de infraestructura para impartir educación parvularia y a quién pertenece la propiedad de ellos.

Adicionalmente, solicitó que se entregara información respecto de la educación parvularia impartida por los Municipios como también aquella proporcionada por los privados. Asimismo, pidió que se entregara más información respecto de la fiscalización que se realiza a los jardines infantiles. En relación con este último tema, preguntó si existía algún registro de las denuncias que se realizan como también de las respuestas dadas a ellas.

El **Honorable Senador señor Cantero,** refiriéndose a la inquietud del Honorable Senador señor Navarro relativa al reemplazo de los funcionarios, destacó que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la iniciativa legal en estudio, los funcionarios beneficiados por el incentivo al retiro abandonarán sus funciones de manera progresiva en un período que va desdela fecha de publicación de la ley hasta el 31 de marzo de 2015.

La **señora Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles**,deteniéndose en la planta de la institución, señaló que, dado que ella data del año 1990, la JUNJI se ha esforzado en incorporar medidas que permitan su flexibilización, ya que las características con las que ella cuenta actualmente impiden que pueda dar respuesta a las necesidades que hoy presenta la institución. Pese a estos esfuerzos, resaltó que se requiere de una modificación legal al respecto.

En sintonía con lo anterior, remarcó que no obstante que la aludida ley sólo posibilita que 2.000 funcionarios se desempeñen de planta, la estabilidad laboral ha sido una característica presente en los últimos 22 años de la institución.

En relación con los jardines infantiles, destacó que existen jardines públicos entre los cuales alrededor de 1.000 son operados directamente por el Estado, 1.000 por medio de la Junta Nacional que representa y 1.000 por medio de la Fundación Integra. Respecto de los jardines particulares, en tanto, aseveró que ellos alcanzan alrededor de 2.200 los que funcionan tras obtener la patente municipal y cumplir algunos requisitos de obra y sanitarios.

Respecto de las fiscalizaciones, destacó que existe 72 fiscalizadores a nivel nacional y que esta labor funciona de manera adecuada.

Con relación a las denuncias que se reciben, explicó que las respuestas de ellas corresponden, en el caso de regiones, a las Directoras Regionales y en la Región Metropolitana de la Vicepresidenta Ejecutiva.

Finalmente, respecto de la preocupación demostrada por el Honorable Senador señor Navarro en relación con el reemplazo de los funcionarios beneficiados con el proyecto de ley en estudio, aseguró que si bien será una tarea difícil, la institución está esperanzada en encontrar educadoras y técnicos de párvulo con vocación y entrega. Pese a la dificultad descrita, aseveró que para la institución que encabeza es un honor respaldar esta iniciativa de ley que permitirá, en cierta manera, recompensar la entrega y esfuerzos de quienes han dedicado su vida a atender la educación inicial del país.

El **Honorable Senador señor Navarro**consultó si las condiciones de retiro de los funcionarios beneficiados son distintas según si se trata de funcionarios que se desempeñan de planta o a contrata.

La señora Presidenta de la Asociación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deteniéndose en la última inquietud del

Honorable Senador señor Navarro, aseguró que las condiciones de retiro eran las mismas tanto para aquellos funcionarios que se desempeñan de planta como aquellos que lo hacen a contrata.

Finalmente, en relación con la planta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, señaló que existe un compromiso tanto del Ministro de Hacienda como del de Educación en orden de reformarla. Agregó que la Asociación que encabeza ha entregado una propuesta al respecto y que esperan verla prontamente en tramitación.

- A continuación, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Cantero, declaró cerrado el debate y puso en votación , en general y en particular, el proyecto de ley de la referencia, el cual resultó aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Cantero, Navarro y Walker, don Ignacio.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología propone aprobar, en general y en particular, y en sus mismos términos, el texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Los funcionarios de planta y a contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 30 de junio del año 2014, ambas fechas inclusive, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres, que cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria en los plazos a que se refiere la presente ley, y a más tardar el día 31 de marzo de 2015, tendrán derecho a percibir la bonificación por retiro voluntario que otorga el título II de la ley N° 19.882, con las condiciones especiales que se fijan en esta ley.

Artículo 2°.- Las siguientes condiciones se aplicarán al personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que cumpla con los requisitos que se establecen en esta ley y cese en su cargo por aceptación de renuncia voluntaria dentro del periodo de vigencia de ésta y en los plazos que fijan los artículos 3° y 4°, para la concesión de la bonificación por retiro voluntario:

a) El máximo de meses que establece el inciso segundo del artículo séptimo de la ley N° 19.882, será de 11 meses, igual para hombres y mujeres;

b) Los plazos dispuestos en el inciso segundo del artículo octavo de la ley N° 19.882, serán reemplazados por los que se indican en los artículos 3° y 4°, siguientes, y

c) La bonificación que le corresponda al funcionario no estará afecta a la disminución de meses que dispone el artículo noveno de la ley N° 19.882.

Artículo 3°.- Establécense los siguientes plazos, conforme lo dispuesto en el artículo 1°:

a) Los funcionarios y funcionarias que cumplan 65 o 60 años de edad respectivamente, entre la fecha de publicación de esta ley y el 31 de diciembre del año 2013, deberán comunicar su decisión de renunciar voluntariamente a su cargo el primer trimestre del año 2013, indicando la fecha en que harán dejación de éste, la que no podrá exceder del 31 de marzo de 2014, y

b) Los funcionarios y funcionarias que cumplan con los requisitos de edad exigidos, entre el 1 de enero y el 30 de junio del año 2014, deberán comunicar su decisión de renunciar voluntariamente a su cargo durante el primer trimestre de 2014, indicando la fecha en que harán dejación del mismo, la que no podrá exceder del 31 de marzo de 2015.

Con todo, las mujeres que cumplan 60 años desde la fecha de publicación de esta ley, podrán presentar la renuncia voluntaria a su cargo en cualquiera de los períodos indicados en los literales anteriores, fijando en la misma oportunidad la fecha en que harán dejación del cargo, la que no podrá exceder al 31 de marzo del año siguiente a aquél en que la funcionaria comunicó la decisión de renunciar voluntariamente, y que como máximo podrá ser el 31 de marzo de 2015.

Artículo 4°.- El personal del servicio señalado en el artículo 1, que hubiere cumplido 65 años de edad, si son funcionarios y 60 años de edad, si son funcionarias, a contar del día 1 de agosto del año 2010 y hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, podrá comunicar su decisión de renunciar voluntariamente a su cargo, dentro de los 90 días siguientes a la publicación de esta ley, indicando la fecha en que harán dejación de su cargo, la que no podrá exceder del 30 de junio de 2013. No obstante lo anterior, las funcionarias podrán optar por acogerse al derecho que otorga el inciso final del artículo anterior y comunicar su decisión de retiro voluntario en cualquiera de los periodos que se fijan en dicho artículo.

Artículo 5º.- Los funcionarios y funcionarias de planta y a contrata que se acojan a lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, que a la fecha de la renuncia tuvieren 20 o más años de servicio en las instituciones enumeradas en el inciso primero del artículo octavo de la ley N° 19.882, continuos o discontinuos, que se encuentren afiliados al Sistema de Pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, y que coticen o hubieren cotizado, según corresponda, en dicho sistema, tendrán derecho a recibir, por una sola vez, una bonificación

adicional de cargo fiscal equivalente a la suma de 395 unidades de fomento. El reconocimiento de los periodos discontinuos se sujetará a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo séptimo de la ley antes citada.

El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo del beneficio, será el vigente al día que corresponda al cese de funciones.

Esta bonificación adicional se pagará en la misma oportunidad en que se pague la bonificación a que se refiere el artículo 1°, no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno. Igualmente, quienes la perciban quedarán afectos a lo dispuesto en el artículo décimo de la ley N° 19.882.

Artículo 6°.- Las edades exigidas en el artículo 1° para impetrar la bonificación podrán rebajarse en los casos y situaciones a que se refiere el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, por iguales causales, procedimiento y tiempo computable.

Los funcionarios y funcionarias que se acojan a lo previsto en el inciso anterior deberán acompañar un certificado otorgado por el Instituto de Previsión Social o la Administradora de Fondos de Pensiones, según corresponda, que acredite la situación señalada en el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980. El certificado deberá indicar que el funcionario cumple con los requisitos necesarios para obtener una rebaja de la edad legal para pensionarse por vejez, en cualquier régimen previsional, por la realización de labores calificadas como pesadas y respecto de las cuales se haya efectuado la cotización del artículo 17 bis del decreto ley Nº 3.500, de 1980, o certificado de cobro anticipado del bono de reconocimiento por haber desempeñado trabajos pesados durante la afiliación al antiguo sistema conforme al inciso tercero del artículo 12 transitorio del citado decreto ley, según corresponda.

Igualmente, podrán acceder a los beneficios de esta ley los funcionarios y funcionarias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que, entre el 1 de agosto de 2010 y el 30 de junio de 2014, hayan obtenido u obtengan la pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, siempre que, en dicho período, hayan cumplido o cumplan las edades exigidas para impetrar el beneficio. La bonificación deberá solicitarse dentro de los trimestres que corresponda, según se cumpla la edad requerida y de acuerdo a los periodos que se fijan para los funcionarios y funcionarias en actividad en los artículos 3° y 4°.

Artículo 7°.- El personal que postule a la bonificación por retiro voluntario que otorga el título II de la ley N° 19.882, con las condiciones especiales que se fijan en la presente ley durante los años 2012, 2013 y 2014, incluidas las mujeres conforme a la facultad concedida por el inciso final del artículo 3°, tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono de la ley N° 20.305, conjuntamente con la postulación a aquélla. Para tal efecto se considerarán los plazos y edades que establece la presente ley, no siendo

aplicable el plazo de 12 meses señalado en los artículos 2°, N° 5, y 3° de la ley N° 20.305.

Artículo 8°.- En todo lo que no fuere incompatible con la presente ley, se aplicará lo dispuesto en el título II de la ley N° 19.882.

Artículo 9°.- El personal que, cumpliendo los requisitos que establece esta ley, no postule en los períodos indicados y, en consecuencia, no haga uso de los beneficios que se conceden, se entenderá que renuncia irrevocablemente a éstos y quedará sujeto a las normas establecidas en el título II de la ley N° 19.882.

Artículo 10.- El gasto que represente la aplicación de esta ley en lo que respecta a la bonificación por retiro, se financiará conforme lo dispone el párrafo 3° del título II de la ley N° 19.882 y la bonificación adicional se financiará, durante el presente año, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Las funcionarias y funcionarios a que se refiere el artículo 4°, que perciban los beneficios de esta ley, cuyos plazos para postular al denominado bono post laboral se encontraren vencidos, tendrán derecho a presentar la solicitud al bono que establece la ley N° 20.305 conjuntamente con la postulación a la bonificación que regula este cuerpo legal. Para tal efecto se considerarán los plazos y edades establecidas en la presente ley, no siendo aplicables a su respecto los plazos de 12 meses señalados en los artículos 2º, N° 5, y 3° de la ley N° 20.305.

Artículo segundo.- El personal que habiendo pertenecido a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hubiese cesado en sus funciones por renuncia voluntaria o para obtener una pensión de vejez de conformidad con el decreto ley 3.500, de 1980, entre el día 1 de julio de 2011 y el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, cumpliendo con las edades que fija el artículo 1° de esta ley y hayan percibido la bonificación por retiro del título II de la ley N° 19.882, tendrá excepcionalmente derecho a percibir la bonificación que se establece en el artículo 5° de la presente ley, si cumple con los requisitos específicos para su percepción. Para ello, dicho personal deberá presentar una solicitud ante su ex empleador dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta ley.

Artículo tercero.- Los funcionarios y funcionarias que al 31 de julio de 2010 ya hubiesen cumplido los requisitos de edad exigidos en el artículo 1°, podrán excepcionalmente postular a la bonificación adicional del artículo 5°, si cumplen con los requisitos establecidos para su percepción. Para tal efecto, podrán participar en cualquiera de los períodos de postulación dispuestos en el artículo 3° y de quedar seleccionados, deberán hacer efectiva su renuncia

dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la resolución que les otorgue el beneficio.

Se considerarán para estos efectos hasta un total de 25 cupos distribuidos con un máximo de 5 cupos para el año 2012, hasta 10 cupos para el año 2013 y con un máximo de 10 cupos para el año 2014.

De haber un mayor número de postulantes a cupos disponibles, se dará prioridad a los funcionarios y funcionarias con mayor tiempo de servicio en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y en la administración pública que sufran enfermedades de carácter grave, crónicas o terminales que impidan el desempeño de la función en forma continua; a continuación a los de mayor edad y años de servicio; luego aquellos que le sigan con mayor edad y con menor renta. De persistir la igualdad, resolverá el Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, teniendo en consideración las calificaciones obtenidas por los funcionarios o las funcionarias en los dos períodos anteriores a aquél en que postulen.”.

- - -

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señorCarlos Cantero Ojeda (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señoresAlejandro Navarro Brain e Ignacio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 7 de diciembre de 2012.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE OTORGA A LOS FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES CONDICIONES ESPECIALES PARA LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO POR EL PERIODO QUE INDICA Y UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL.

I.OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:Otorgar condiciones especialesa los funcionarios y funcionarias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un periodo determinado, para la bonificación por retiro voluntario que contempla el título II de la ley N° 19.882, concederuna bonificación adicional y compatibilizar los beneficios y requisitos establecidos con la ley N° 20.305, a los funcionarios de la referida institución.

II.ACUERDOS: Aprobado en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes. (4x0).

III.-ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de diez artículos permanentes y tres artículos transitorios.

IV.NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

V.URGENCIA: simple, desde el día 19 de noviembre de 2012.

VI.ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobadoen general por unanimidad(103 votos a favor).

IX.INICIO DE TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de octubre de 2012.

X.TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI.LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:
1.-Ley N° 17.301, de 1970, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles. 2.-Ley N° 19.882, de 2003, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica. 3.-Decreto Ley N° 3.500, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1980, que Establece Nuevo Sistema de Pensiones. 4.-Ley N° 20.305, de 2008, que Mejora Condiciones de Retiro de los Trabajadores del Sector Público con Bajas Tasas de Reemplazo de sus Pensiones.

Valparaíso, 7 de diciembre de 2012.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión